



PROVIDENCIA INICIO DE EXPEDIENTE

Existe memoria justificativa razonando la necesidad e idoneidad de contratación del contrato mayor del **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ESPACIOS PÚBLICOS A DESARROLLAR POR LOS NEGOCIADOS DE FESTEJOS, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA”**.

El art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 LCSP y normas concordantes. Asimismo, el primero de los preceptos mencionados determina que se incorporarán al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato y, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto, en su caso, en los términos previstos en las leyes.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE DISPUESTO:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación arriba indicado por estimarse suficientemente justificada su necesidad para atender las demandas de interés público que está entidad local tiene atribuidas.

SEGUNDO: Requerir a la Intervención Municipal informe sobre existencia de crédito y Recursos Ordinarios.

TERCERO: Que por los Negociados de Festejos, Turismo, Deportes y Cultura, servicios éstos gestores del presente contrato, se informe justificadamente de la insuficiencia de medios así como elaboren el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTO: Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable, redactando el pliego de cláusulas administrativas que regirá el contrato.

QUINTO: Una vez incorporados los documentos anteriores y efectuados los trámites correspondientes, se elevará el presente expediente al órgano de contratación a efectos de que proceda a su aprobación, en su caso, que comportará la autorización del gasto, la aprobación de los diferentes pliegos y la apertura del procedimiento de licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

